

MEMORANDO

PARA: DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Subsecretario General (e)

DE: ÉDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO: Respuesta pregunta 53 parcial - Proposición 848 de 2025. Radicación SDA 2025ER130542 del 18/06/2025. Citante: H. C. José Cuesta Novoa.

Cordial saludo:

Desde las competencias y alcance de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, en el marco de lo establecido en el Decreto 109 de 2009 apoyamos la respuesta al cuestionario que hace parte de la Proposición 848 de 2025, con el abordaje de la pregunta 53 en los siguientes términos:

Pregunta 53: *¿Cómo se incorporan criterios de economía circular en la disposición de materiales aislantes sonoros retirados de los proyectos de infraestructura de la ciudad? — Entregue planes de manejo ambiental y trazabilidad.*

Respuesta: con la entrada en vigencia del Dec. 507 de 2023, “*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*”, se establecieron un conjunto de lineamientos que se asocian con la gestión de los RCD generados, entre otros, en los proyectos de infraestructura de la ciudad; los cuales se relacionan a continuación:

- a. Desde el modelo de gestión planteado para la ciudad, se definieron entre otros principios, la valorización de materiales y la obtención de nuevos materiales de construcción a partir de residuos valorizados.
- b. Dentro de la clasificación de RCD establecida en el anexo 0 de la norma, se identifican principalmente dos grupos de RCD: aquellos susceptibles de aprovechamiento y aquellos no susceptibles de incorporarse a cadenas de valor; razón por la cual y

dependiendo de la composición, estado y los materiales aislantes utilizados, el generador de estos RCD deberá realizar su gestión, teniendo presente que en caso de que estos materiales cuenten con características de peligrosidad, deberán ser gestionados como residuo peligroso. Es decir, estos materiales se podrán gestionar hacia su disposición final, aprovechamiento o como residuo peligroso, siempre garantizando que el gestor cuente con el respectivo registro ante la autoridad ambiental y en caso de ser considerado un residuo peligroso se deberá gestionar con gestores debidamente licenciados en los términos definidos en el Dec. 1076 de 2015.

- c. El Dec. 507 de 2023, igualmente, establece el cumplimiento de dos metas por parte de los generadores de RCD: i) meta de aprovechamiento, la cual define que un porcentaje de los RCD generados (incluidos los plásticos) se deben incorporar a procesos de aprovechamiento, principalmente a través de gestores entre los que se incluyen los recuperadores específicos y ii) meta de circularidad, que busca incorporar del total de los materiales de construcción requeridos en la obra un porcentaje de materiales provenientes de la valorización de residuos. Tanto la meta de aprovechamiento como de circularidad se incrementan anualmente y su cumplimiento hace parte de las actividades de evaluación, seguimiento y control que realiza la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).
- d. En relación con la entrega de planes de manejo ambiental, es importante tener presente que dentro de las obligaciones de los grandes y pequeños generadores de RCD, en los términos definidos en el Dec. 507 de 2023, se encuentran entre otras:
 - Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD ante la SDA.
 - Elaborar, registrar y anexar en el aplicativo WEB de la SDA el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
 - Reportar cada una de las entregas de residuos al gestor en cualquiera de las actividades.
 - Cargar en el aplicativo web de la SDA las evidencias de la gestión de RCD.

A partir del cumplimiento de estas acciones por parte del generador de RCD, así como de los lineamientos anteriormente señalados, desde la SDA se realiza la trazabilidad de la gestión de los RCD reportados.

Finalmente, se señala que la implementación de las acciones de seguimiento y control ambiental corresponde a la Subdirección de Control Ambiental Sector Público (SCASP), como dependencia competente para adelantar dichas funciones en el marco de sus atribuciones institucionales.

Atentamente,



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Anexos

Elaboró:				
MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN	CPS:	SDA-CPS-20250404	FECHA EJECUCIÓN:	14/07/2025
Revisó:				
FRANCISCO JAVIER ERASO BUSTOS	CPS:	SDA-CPS-20250533	FECHA EJECUCIÓN:	14/07/2025
CLAUDIA YURANI CALDERÓN BENITEZ	CPS:	SDA-CPS-20250669	FECHA EJECUCIÓN:	14/07/2025
ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/07/2025
LUZ MARINA VILLAMARÍN RIAÑO	CPS:	SDA-CPS-20250495	FECHA EJECUCIÓN:	14/07/2025
Aprobó:				
EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS	CPS:	DIRECTOR	FECHA EJECUCIÓN:	16/07/2025